



Rosario, 02 de Abril de 2014.

DE: ESTUDIO FITTIPALDI & ASOC.

PARA: CLIENTES

TEMA: **Novedades tributarias – 03/2014. (Resumen)**

[RESOLUCIÓN GENERAL \(AFIP\) 3601-Impuesto sobre los Bienes Personales. Automotores y otros bienes. Se fijan las valuaciones de bienes e información complementaria para el período fiscal 2013](#)

La AFIP fija las valuaciones de los bienes al 31 de diciembre de 2013 e informaciones complementarias para la determinación del impuesto sobre los bienes personales correspondiente al período fiscal 2013.

[RESOLUCIÓN GENERAL \(AFIP\) 3597-Promoción de la industria del software. Se crea el Registro Especial de Exportadores de Servicios. Aplicación de bonos de crédito fiscal](#)

Se crea, a partir del 11/3/2014, el “Registro Especial de Exportadores de Servicios”, al cual deberán inscribirse las personas jurídicas que realicen exportaciones de software y servicios informáticos y que adhieran al Régimen Promocional de la Industria del Software -L. 25922-.

La citada inscripción se realizará mediante transferencia electrónica de datos a través del sitio web de la AFIP, ingresando al Sistema Registral, “Registros Especiales”, opción “Administración de Características y Registros Especiales”, debiendo seleccionar “Registro Especial de Exportadores de Servicios”. Si el sistema acepta la inscripción, se emitirá un acuse de recibo como constancia de alta. En caso de resultar rechazada la misma, el sistema emitirá un mensaje indicando los motivos del rechazo para que, una vez subsanados los mismos, el contribuyente pueda formalizar nuevamente la solicitud de alta.





La AFIP brindará el estado de cumplimiento de las obligaciones impositivas y previsionales de los contribuyentes para la aplicación de los bonos de crédito fiscal, los cuales podrán ser consultados por los contribuyentes a través de la página de la AFIP. La imputación de los mismos también podrá realizarse mediante el servicio “Administración de Incentivos y Créditos Fiscales”, seleccionando el bono a aplicar -en forma total o parcial- de la nómina de bonos pendientes de imputación, ingresando los datos y el importe de la obligación a cancelar.

[RESOLUCIÓN GENERAL \(AFIP\) 3598-Promoción de la industria del software. Requisitos y condiciones para solicitar los certificados de exclusión de los regímenes de retención, percepción y/o de pagos a cuenta del impuesto al valor agregado.](#)

Se establecen los requisitos y condiciones que deberán cumplir los sujetos adheridos al Régimen de Promoción de la Industria del Software a los efectos de tramitar las solicitudes de los certificados de exclusión de los regímenes de retención, percepción y/o de pagos a cuenta del impuesto al valor agregado.

Los sujetos indicados deberán cumplir con los requisitos que se fijan en la resolución general (AFIP) 2226, mediante la cual se establecen los requisitos para solicitar la exclusión de los regímenes de retención, percepción y/o pagos a cuenta del impuesto al valor agregado.

De resultar procedente el certificado, la AFIP publicará en su sitio web la denominación o razón social y CUIT del solicitante y el período por el cual tendrá efecto el certificado correspondiente. Caso contrario, el sujeto será notificado y podrá optar por tomar conocimiento de los motivos de la denegatoria y sus fundamentos ingresando al servicio “Certificados de Exclusión Ret/Percep del IVA y Certificados de Exclusión Percep del IVA - Aduana”, ítem “Solicitud de Exclusión de Retención y/o Percepción del Impuesto al Valor Agregado - Promoción Industria del Software (CNR SOFTW)” y seleccionar la opción denominada “Notificación de la denegatoria” en cuyo caso se considerarán notificados a través del citado sitio Web.





[RESOLUCIÓN GENERAL \(API Santa Fe\) 9/2014-Producción de software. Asimilación a la actividad industrial. Empresas o contribuyentes radicados en la Provincia de Santa Fe. Precisiones](#)

La Administración Provincial de Impuestos interpreta que las empresas o contribuyentes que desarrollen la actividad industrial de diseño, desarrollo o elaboración de software -D. (Santa Fe) 2469/2013- se considerarán radicados en la Provincia de Santa Fe cuando tengan como sede, en el territorio provincial santafesino, el lugar de administración o dirección.

[RESOLUCIÓN GENERAL \(API Santa Fe\) 10/2014-Producción primaria. Empresas productoras radicadas en la Provincia de Santa Fe. Precisiones](#)

Se interpreta, con carácter general, que las empresas productoras que desarrollen la actividad de producción primaria se considerarán radicadas en la Provincia de Santa Fe, cuando la unidad de producción o explotación primaria -campo, establecimiento rural o estancia- o de extracción, donde se lleven a cabo las actividades agrícolas, ganaderas, forestales o extractivas, se encuentre situada en el territorio de la Provincia.

[RESOLUCIÓN GENERAL \(API Santa Fe\) 11/2014-Ingresos brutos. Régimen general de retenciones y percepciones. Modificaciones.](#)

Se establecen modificaciones en el régimen general de retenciones y percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (API) 15/1997-, a raíz de las modificaciones establecidas por la ley de presupuesto 2014, referidas al crédito que los contribuyentes podrán deducir del impuesto en concepto de derecho de registro e inspección y al incremento de la alícuota básica al 3,6% aplicable por los escribanos cuando extiendan escrituras traslativas de dominio relativas a ventas de inmuebles alcanzadas por el impuesto sobre los ingresos brutos.

Estas adecuaciones son de aplicación a partir del 1/4/2014.





[DISPOSICIÓN \(AFIP\) 78/2014-Procedimiento Fiscal. Tramitación de certificados de residencia fiscal o de tributación. Funcionarios autorizados a suscribir las certificaciones.](#)

Se establece que los funcionarios que se encuentren en ejercicio efectivo del cargo de Director Regional o de Dirección de Operaciones de Grandes Contribuyentes Nacionales, sean titulares, interinos o reemplazantes, se encuentran autorizados a suscribir los certificados de residencia fiscal o de tributación -dispuestos por R. (MEyP) 37/2007- que sean solicitados por los contribuyentes para evitar la doble imposición internacional.

[RESOLUCIÓN GENERAL \(API Santa Fe\) 14/2014-Ingresos brutos. Regímenes de retención y percepción. Programa aplicativo Si.PRIB. Versión 3.0 Release 3. Aprobación](#)

Se aprueba la versión 3.0 Release 3 del programa aplicativo Agentes de Percepción y Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Si.PRIB). El mismo contiene las modificaciones al régimen de retenciones y percepciones -RG (API Santa Fe) 15/1997-

[RESOLUCIÓN \(Sec. Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional\) 288/2014-Regímenes Especiales. Educación técnica. Régimen de crédito fiscal. Aprobación del reglamento para el primer llamado a presentación y ejecución de proyectos para capacitación -año 2014-](#)

Se aprueba el reglamento para el primer llamado a presentación y ejecución de proyectos destinados a capacitación -año 2014-, correspondiente al régimen de crédito fiscal -dispuesto en el marco de la L. 22317- para las micro, pequeñas y medianas empresas.

[RESOLUCIÓN GENERAL \(API Santa Fe\) 16/2014-Ingresos brutos. Riesgo fiscal. Calificación. Período de análisis. Modificación](#)

Se modifica el período que se tendrá en consideración para el análisis de la conducta fiscal de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, a fin de determinar el nivel de riesgo fiscal que poseen, estableciendo el mismo en el período no prescripto -5





años- más los meses del año fiscal en curso contados hasta los vencimientos operados en el mes inmediato anterior al de la calificación.

DECRETO (Poder Ejecutivo) 351/2014-Impuesto al Valor Agregado. Contribuciones patronales de establecimientos educativos privados. Suspensión desde el 1/1/2014 hasta el 31/12/2014.

Se extiende hasta el 31/12/2014 inclusive, para los establecimientos educativos de gestión privada incorporados a la enseñanza oficial, la suspensión de la aplicación del decreto 814/2001 en materia de contribuciones patronales. Por tal motivo, continúan siendo aplicables los porcentajes de contribuciones patronales reducidos que venían siendo utilizados hasta el presente.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que estimen pertinente.

Reciban Uds. nuestro atento saludo.

